



ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LOS INMIGRANTES ANCIANOS Y DISCAPACITADOS DE ILLINOIS

*No soy ciudadano.
Tengo 65 años o estoy discapacitado.
No recibo los beneficios de la jubilación del Seguro Social.
¿Puedo recibir asistencia monetaria?*

Usted puede ser elegible para recibir SSI (asistencia para discapacitados y ancianos) y/o **AABD** (Ayuda para los ancianos, ciegos y discapacitados) si:

- Tiene un mínimo de 65 años de edad ("anciano"), ó
- Está discapacitado.

¿Califico para SSI?

Usted califica para la **asistencia monetaria de SSI** si:

- Estaba recibiendo SSI anteriormente o tenía una solicitud pendiente al 22 de Agosto de 1996; ó
- Es un Inmigrante Calificado* que ha vivido en los Estado Unidos legalmente al 22 de Agosto del 1996, Y está discapacitado o ciego; ó
- Es un veterano o miembro activo de las Fuerzas Armadas o el cónyuge o hijo de un miembro activo, si es víctima de contrabando humano, o miembro de alguna tribu Nativa Americana nacido fuera de los Estados Unidos, Y si está discapacitado, ciego o es un anciano; ó
- Si es residente permanente legal con crédito de 40 trimestres de trabajo (y si ingresó legalmente al país después del 22 de Agosto del 1996, y es un Inmigrante Calificado* durante al menos cinco años), Y si es discapacitado, ciego o es un anciano; ó
- Es un refugiado, asilado, alguien que ha entrado con el programa Cubano/Haitiano, Asiáticoamericano, o se le ha aprobado la restricción de retiro o deportación, Y está discapacitado, ciego, o es un anciano, PERO sólo durante los primeros siete años posteriores a haber recibido estatus legal; después, usted califica solo si es elegible bajo otra categoría.

**Usted es un Inmigrante Calificado para SSI si es un residente permanente legal, refugiado, asilado, alguien que ha entrado con el programa Cubano/Haitiano, se le ha aprobado el aplazamiento dle retiro o deportación, es una esposa o hijo de una víctima de violencia doméstica en ciertas circunstancias, si obtuvo libertad provisional por al menos un año o si obtuvo entrada condicional al país antes de 4/1/80.*

¿Puedo Calificar Para el AABD?

Usted califica para la **asistencia monetaria de AABD (Ayuda para los ancianos, ciegos y discapacitados)** si:

- recibe SSI; ó
- es un inmigrante calificado* que reside legalmente en los Estados Unidos desde el 22 de Agosto del 1996, tiene más de 65 años de edad, y se le ha negado el beneficio de SSI debido a fue considerado “no discapacitado”.

También, si usted vive en Chicago, puede recibir **Asistencia Transitoria (TA)** mientras espera que su solicitud del SSI sea procesada.

**Usted es un Inmigrante Calificado para el AABD si es un residente permanente legal, refugiado, asilado, Asiáticoamericano, alguien que ha entrado con el programa Cubano/Haitiano, víctima de contrabando humano, es Hmong o de Laos, miembro de alguna tribu Nativa Americana, o se le ha aprobado el aplazamiento del retiro o deportación, es una esposa o hijo de una víctima de violencia doméstica en ciertas circunstancias, si obtuvo libertad provisional durante al menos un año o si obtuvo entrada condicional al país antes de 4/1/80.*

¿Puede afectar mi solicitud de ciudadanía si recibo los beneficios de SSI o AABD?

¡NO SE PREOCUPE!

El hecho de recibir asistencia pública de cualquier tipo no pondrá en peligro una solicitud de ciudadanía, siempre y cuando recibiera la asistencia de forma apropiada.

Para obtener más información, llame a la Coalición para los derechos de inmigrantes y refugiados al (312) 332-7360; fax: (312) 332-7044; email: info@icirr.org